N°. 7.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las nueve horas, treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.----------

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1982 y concluirá el 30 de abril de 1986.-

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto N°. 2 de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Alcance N°. 20-A, a "La Gaceta" N°. 151 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo 7 de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 171 de la Constitución Política y 22 del Código Municipal. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Electoral).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Guanacaste en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:----------

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Liberia	9	9
Nicoya	7	7
Santa Cruz	7	7
Bagaces	5	5
Carrillo	5	5
Cañas	5	5
Abangares	5	5
Tilarán	5	5
Nandayure	5	5
La Cruz	5	5
Hojancha	5	5

4°.-Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente

candidaturas los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) en todos ellos; además el Partido Movimiento Nacional y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), inscribieron candidaturas en todos los cantones excepto en Carrillo el primero y en Tilarán el segundo.----------

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos, y siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral) dio el siguiente resultados de votos válidos:----------

Lugar		Junta Receptora N°	Sufragantes Inscritos	Partido Liberación Nacional	Unidad (Coalición)	Partido Independiente	Partido Acción del Pueblo	Partido Alajuelita Nueva	Partido Unión Generaleña	Partido Obrero Campesino	Partido Auténtico Puntarenense	Partido Auténtico Limonense	Partido Movimiento Nacional	Pueblo Unido (Coalición)	Partido Demócrata	Votos Válidos
1	LIBERIA	61	14.396	6.486	3.572								548	700		11.306
2	NICOYA	106	20.097	9.690	4.949								301	615		15.555
3	SANTA CRUZ	86	17.063	7.958	4.661								256	783		13.658
4	BAGACES	30	5.151	1.923	1.527								184	105		3.739
5	CARRILLO	43	9.079	4.246	2.780									225		7.251
6	CAÑAS	37	8.567	3.351	2.571								333	240		6.495
7	ABANGARES	31	6.318	3.010	1.631								313	112		5.066
8	TILARÁN	42	7.937	3.559	2.204								463			6.226
9	NANDAYURE	32	5.341	2.750	938								51	68		3.807
10	LA CRUZ	25	3.822	1.702	681								67	194		2.644
11	HIOJANCHA	20	3.069	1.733	507								54	16		2.310
TOTAL DE LA PROVINCIA		513	100.840	46.408	26.021								2.570	3.058		78.057

SÍNDICOS MUNICIPALES
VOTOS VÁLIDOS

	DISTRITOS										
CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	**1°.**	**2°.**	**3°.**	**4°.**	**5°.**	**6°.**	**7°.**	**8°.**	**9°.**	**10°.**	**11°.**	**TOTALES**
LIBERIA												
Liberación Nacional	5.237	441	253	306	249							6.486
Unidad (Coalición)	2.989	251	63	131	138							3.572
Movimiento Nacional	457	50	8	10	23							548
Pueblo Unido -Coalición-	611	18	6	33	32							700
NICOYA												
Liberación Nacional	5.786	1.089	1.841	566	408							9.690
Unidad (Coalición)	2.735	687	879	501	147							4.949
Movimiento Nacional	244	22	26	3	6							301
Pueblo Unido -Coalición-	316	57	153	77	12							615
SANTA CRUZ												
Liberación Nacional	3.142	311	1.733	805	596	596	775					7.958
Unidad (Coalición)	2.114	197	914	564	282	131	459					4.661
Movimiento Nacional	111	2	96	8	12	12	15					256
Pueblo Unido -Coalición-	431	41	130	48	37	17	79					783
BAGACES												
Liberación Nacional	946	618	359									1.923
Unidad (Coalición)	989	305	233									1.527
Movimiento Nacional	133	31	20									184
Pueblo Unido -Coalición-	77	11	17									105
CARRILLO												
Liberación Nacional	1.053	528	1.506	1.159								4.246
Unidad (Coalición)	1.071	205	836	668								2.780
Pueblo Unido -Coalición-	79	44	61	41								255
CAÑAS												
Liberación Nacional	3.351											3.351
Unidad (Coalición)	2.571											2.571
Movimiento Nacional	333											333
Pueblo Unido -Coalición-	240											240
ABANGARES												
Liberación Nacional	1.578	393	394	645								3.010
Unidad (Coalición)	923	186	166	356								1.631
Movimiento Nacional	146	20	102	45								313
Pueblo Unido -Coalición-	76	2	9	25								112
TILARÁN												
Liberación Nacional	1.470	358	285	315	259	482	290					3.359
Unidad (Coalición)	1.025	237	146	129	215	115	337					2.204

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
Movimiento Nacional	235	77	57	24	4	9	57					463
NANDAYURE												
Liberación Nacional	460	458	459	271	541	661						2.750
Unidad (Coalición)	204	176	125	166	85	182						938
Movimiento Nacional	10	6	8	6	12	9						51
Pueblo Unido -Coalición-	6	4	9	27	10	12						68
LA CRUZ												
Liberación Nacional	1.071	263	178	190								1.702
Unidad (Coalición)	450	91	97	43								681
Movimiento Nacional	36	20	6	5								67
Pueblo Unido -Coalición-	138	38	11	7								194
HOJANCHA												
Liberación Nacional	1.733											1.733
Unidad (Coalición)	507											507
Movimiento Nacional	54											54
Pueblo Unido -Coalición-	16											16

II.-Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

Cantón	Cociente	Subcociente
Liberia	1.256	628
Nicoya	2.222	1.111
Santa Cruz	1.951	975
Bagaces	747	373
Carrillo	1.450	725
Cañas	1.299	649
Abangares	1.013	506
Tilarán	1.245	622
Nandayure	761	380
La Cruz	528	264
Hojancha	462	231

III.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 133 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declarará electo en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta Declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Guanacaste, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcociente únicamente en la elección correspondiente al cantón de Liberia. No obtuvo cociente ni subcociente el Partido Movimiento Nacional, en los cantones en los que participó.----------

IV.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cociente y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, conforme al siguiente cuadro:----------

	Lugar	Partido Liberación Nacional		Unidad (Coalición)		Partido Independiente		Partido Acción del Pueblo		Partido Unión Agrícola Cartaginés		Partido Nacional Democrático		Partido Acción Democrática Alajuelense		Partido Alajuelita Nueva		Partido Unión Generaleña		Partido Obrero Campesino		Partido Auténtico Puntarenense		Partido Auténtico Limonense		Partido Movimiento Nacional		Pueblo Unido (Coalición)		Partido Demócrata	
		Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1	LIBERIA	5		2	1																								1*		
2	NICOYA	4	1	2																											
3	SANTA CRUZ	4		2	1																										
4	BAGACES	2	1	2																											
5	CARRILLO	2	1	1	1																										
6	CAÑAS	2	1	1	1																										
7	ABANGARES	2	1	1	1																										
8	TILARÁN	2	1	1	1																										
9	NANDAYURE	3	1	1																											
10	LA CRUZ	3		1	1																										
11	HOJANCHA	3	1	1																											
	TOTAL DE LA PROVINCIA	32	8	15	7																								1*		
	*Subcociente																														

V.-Que definiéndose la elección de Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

	DISTRITOS											
CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	**1°.**	**2°.**	**3°.**	**4°.**	**5°.**	**6°.**	**7°.**	**8°.**	**9°.**	**10°.**	**11°.**	**TOTALES**
LIBERIA												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
NICOYA												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
SANTA CRUZ												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1					7
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
BAGACES												
Liberación Nacional		1	1									2
Unidad (Coalición)	1											1
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
CARRILLO												
Liberación Nacional		1	1	1								3
Unidad (Coalición)	1											1
Pueblo Unido -Coalición-												
CAÑAS												
Liberación Nacional	1											1
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
ABANGARES												
Liberación Nacional	1	1	1	1								4
Unidad (Coalición)												

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
TILARÁN												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1						6
Unidad (Coalición)							1					1
Movimiento Nacional												
NANDAYURE												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1						6
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
LA CRUZ												
Liberación Nacional	1	1	1	1								4
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												
HOJANCHA												
Liberación Nacional	1											1
Unidad (Coalición)												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido -Coalición-												

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 7), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1982 y el 30 de abril de 1986 a las siguientes personas:----------

CANTÓN DE LIBERIA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Floribeth Chaves Chaves	1.-Eligio Contreras Quesada
2.-Andrés Abelino Villegas Bustos	2.-Omar Navarrete Bustos
3.-Marta Emilia Viales Martínez	3.-Álvaro Obando Jiménez
4.-Asdrúbal Ocampo Ocampo	4.-Otilia Angulo Espinoza c/c. Otilia Cortés Angulo
5.-Félix Pedro Brizuela Campos	5.-Eliu Morales Loaiza
6.-Juvenal Vargas Hio	6.-Álvaro Montero Ortiz
7.-Fidel Ángel Palacios Torres	7.-Hary Garnier Villar
8.-Crisanto Álvarez Angulo	8.-Juana María Cortés Noguera
9.-Guillermo Ugarte Huertas	9.-Pedro Rafael Montoya Montoya

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Dominga Castillo Castillo	Alba Espinoza Chavarría
Distrito 2°.-Domingo Morales Morales	José María Martínez Díaz
Distrito 3°.-José Daniel Martínez Espinoza	Teodosio Brizuela Rodríguez
Distrito 4°.-Santiago Lara Viales	Luis Felipe Espinoza Medina
Distrito 5°.-José Antonio Rojas Bejarano	Teófilo Flores Cerdas

CANTÓN DE NICOYA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-José Guillermo Cárdenas Sánchez	1.-Carlos Luis Arias Arias
2.-Víctor Frans Castillo Briceño	2.-Alexis Espinoza Cortés
3.-Carlos Luis Arnáez Montes	3.-Estanislao Suárez Suárez
4.-José Anicacio Isidoro Carrillo Rosales	4.-María del Mar Cárdenas Rodríguez
5.-Manuel Cubillo Aguilar	5.-Eric Briones Villareal
6.-Leoncio Ángel Lara Guadamuz	6.-María Florinda Beita Altamirano
7.-Miguel Jiménez Carrillo	7.-Mario Gutiérrez Rojas

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Julián Vargas Martínez	José Díaz Cortés
Distrito 2°.-José Nazario Gómez Gómez	Crisanto García Moreno
Distrito 3°.-Lorenzo Grijalba Villafuerte	José Asdrúbal Suárez Gómez
Distrito 4°.-Santos Henry Carrillo Chavarría	José Celestino García Montero
Distrito 5°.-José Luis Morera Valverde	José Nicasio Valencia Valencia

CANTÓN DE SANTA CRUZ

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Gilberto Paniagua Velásquez	1.-Amado Espinoza Briceño
2.-Ángel Castillo Arrieta	2.-Alexis Contreras Morales
3.-José Villegas Vargas	3.-Claudia Rojas Marín
4.-José Joaquín Marchena Marchena	4.-Róger Sánchez Fonseca
5.-Orlando Chavarría Velásquez	5.-Fredy Obando Granados
6.-Wady Espinoza Caravaca	6.-Jorge Luis Chavarría Dinarte
7.-Casimiro Guadamuz De la O	7.-Claudio Cerdas Zúñiga

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Evelia Cabalceta Ruiz	Clara Soledad Gutiérrez Ruiz
Distrito 2°.-Ramón Lara Lara	Luis Mariano Soto Morera
Distrito 3°.-María Cristina Chavarría Matarrita	Eloy Rosales Vallejos
Distrito 4°.-Salustiano Cerdas Zúñiga	Adrián Moreno Barrantes
Distrito 5°.-María Teresa Rosales Angulo	Alexis Rodríguez Bustos
Distrito 6°.-Isaac Mora Agüero	Leonardo Espinoza Castillo
Distrito 7°.-Santiago Pérez Pérez	Cecilia Audelia Gutiérrez Mena

CANTÓN DE BAGACES

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.-Oscar Castro Paniagua	1.-Valentina Ulate Arias
2.-Juan Eliberto Soto Castro	2.-Justo Pastor Corea Jiménez
3.-Max Aragón Abella	3.-Venancio Chaverri Solano
4.-Juan Alí Picado Álvarez	4.-Jorge Corella Rodríguez
5.-Juan Ignacio Díaz Marín	Gabriel Valenciano Pérez

SÍNDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Distrito 1°.-Eudoro Canales Ocampo	Mario Rojas Mejía
Distrito 2°.-Oliver Conejo Solís	Flor Lidiette Badilla Quesada
Distrito 3°.-Omar Badilla Sibaja	Vivien Ledezma Rodríguez

CANTÓN DE CARRILLO

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.-Noemi Duarte Fonseca	1.-Joaquín Bernardo Paniagua Rodríguez
2.-Marina Bonilla Acevedo	2.-Angela Angulo Chavarría
3.-José Walter Méndez Vargas	3.-José Caín Picón Méndez
4.-Ronald Angulo Flores	4.-Noé Mendoza Moraga
5.-Walter Hernández Contreras	5.-Ramona Chen Moraga

SÍNDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Distrito 1°.-Carlos Luis Quesada Álvarez	Leonardo Cubillo Díaz
Distrito 2°.-María Matilde Castañeda Castañeda	Guillermina Vargas Moya
Distrito 3°.-Jeannette Ortega Ortega	Lorenzo Rodríguez Barrantes
Distrito 4°.-José Jaén Álvarez	Henry Vega Morales

CANTÓN DE CAÑAS

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.-Hipólito Antonio Porras Fernández	1.-Eric Lorenzo Ruiz González
2.-Anotnio Obando Espinoza	2.-Hilda María Solís Zamora
3.-Luis Arnoldo Apuy Sirias	3.-Miguel Ángel Zúñiga Sánchez
4.-Álvaro Mesén Rojas	4.-Luis Ángel Salazar Jiménez
5.-Robert Adolf Tacsan Acevedo	5.-Alejandro Enrique Briceño López

SÍNDICOS

Propietario:	Suplente:
Distrito 1°.-Francisco Tadeo Vargas Cubero	Lucas García García

CANTÓN DE ABANGARES

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.-Marco Tulio Morera Cervantes	1.-Aldubar Rodríguez González
2.-Jesús Mora Ramírez	2.-Pedro Espinoza Espinoza
3.-José Otilio Ulloa Segnini	3.-Luis Guillermo Ledezma Vargas
4.-Mario Segnini Sabat	4.-Fernando Centeno Gómez

5.-Luis Antonio Wong Segura	5.-Álvaro Gerardo García Solano

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Dinorah Mayela Álvarez Acuña	Bellanira Salazar Arguedas
Distrito 2°.-Francsico León González	José Cupertino López López
Distrito 3°.-Hernán Brenes Vargas	Jorge Luis Chaves Guadamuz
Distrito 4°.-Miguel Salguera Umanzor	Manuel Flores González

CANTÓN DE TILARÁN

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Juan Bautista Castro Piedra	1.-Gerardo Martínez Aguilar
2.-Emilio Rodríguez González	2.-Yolanda Peraza Monge
3.-Róger Zúñiga López	3.-Oldemar Martínez Ramírez
4.-Rodolfo Wattson Rivera	4.-Faustino Álvarez Murillo
5.-José Antonio Esquivel Rodríguez	5.-Arturo Barrientos Calderón

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Miguel Ángel Gutiérrez Bolaños	Edgar Granados Arias
Distrito 2°.-Alfonso Calvo Sánchez	Apolinar Fernández Vindas
Distrito 3°.-Ananías Carranza Castro	Bernardino Jesús Rodríguez Arias
Distrito 4°.-Iván Antonio Meléndez López	José Luis Guzmán Conejo
Distrito 5°.-Emar Murillo López	Samuel Sánchez Murillo
Distrito 6°.-Ezequiel Álvarez Obando	José Anselmo Herrera Zamora
Distrito 7°.-Hugo César Salas Badilla	Luis Ángel Vega Ramírez

CANTÓN DE NANDAYURE

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Olger Vargas Artavia	1.-Manuel Montero Arias
2.-Álvaro Mayorga Cordero	2.-Carlos Luis Alvarado González
3.-Claudia Núñez Acevedo	3.-Leandro Alvarado Sibaja
4.-Antonio Granados Brenes	4.-Wilberth Solís Núñez
5.-Abraham Farah Carrillo	5.-Luis Ángel Anchía Sibaja

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-José Naranjo Sánchez	Ovidio Blanco Urtecho
Distrito 2°.-Ricardo Arroyo Muñoz	Heber Núñez Cambronero
Distrito 3°.-Ismael Chacón Durán	Aureo Rojas Méndez
Distrito 4°.-Valerio Cruz Bastres	Carlos Manuel Cruz Vallejo
Distrito 5°.-Elvin Chaves Ortiz	Antonio Navarro Rojas
Distrito 6°.-Adrián Esquivel Méndez	Domingo Espinoza Carrillo

CANTÓN DE LA CRUZ

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-José Marcial Tinoco Santos	1.-Alberto Briceño López
2.-Adolfo López Ponce	2.-Ángel Eliécer Montiel Montiel
3.-Rafael Ángel Vega Vega	3.-Enilda Ruiz Bonilla
4.-Mario Antonio Hernández Ortega	4.-Wilberth Lara Carmona
5.-Javier Torres Araya	5.-Miguel Ángel Álvarez Moreno

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Antonio Toledo Sevilla	Alberto Sánchez Sánchez
Distrito 2°.-Teodoro Hernández Medrano	Santos López Canales
Distrito 3°.-Teodoro Medina Medina	Calixto Jiménez Rodríguez
Distrito 4°.-Julián Quintanilla Namoyure	Juan de Dios Esquivel Torres

CANTÓN DE HOJANCHA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Freddy Esquivel Rodríguez	1.-Francisco Agüero Valverde
2.-Rafael León León	2.-Víctor Julio Rodríguez Lobo
3.-Víctor Manuel Villagra Villagra	3.-José Manuel Mendoza Mendoza
4.-José Joaquín Barrantes Venegas	4.-Mateo Mena Rosales
5.-Clever Molina Chacón	5.-Flor de María Araya Quirós

SÍNDICOS

Propietario:	**Suplente:**
Distrito 1°.-Manuel Barrantes Venegas	Raimundo Rodríguez García

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

Francisco J. Sáenz M.

Andrés Benavides Dobles. **Manuel R. Yglesias E.**

Fernando Arias Castro. **Álvaro Herrera Mata.**

Juan Espinoza E., Srio.